



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.
 Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Sábado, 20 de julio de 1996

Núm. 165

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

Advertencias: 1.^a-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 2.^a-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 3.^a-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
 Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.
 Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.
 Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.
 La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

Excm. Diputación Provincial de León

Advertido error en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de 11 de julio pasado (número 157), relativo a adjudicación de obras mediante el sistema de subasta, procedimiento abierto, en la obra Pol. 96/157, "Ensanche y mejora del C.V. de Villabalter a la Ctra. 623", se omitió la clasificación del contratista que es la siguiente: Grupo B, Subgrupo 2, Categoría b) y Grupo G, Subgrupo 4, Categoría c).

León, 12 de julio de 1996.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 7219

Administración Municipal

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por don José Arias Pérez, se ha solicitado licencia municipal para la actividad de café-bar restaurante, con emplazamiento en Obispo Osmundo, número 10, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 1 de julio de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6938

1.750 ptas.

Por don Abraham Eduardo Cadórniga Ordóñez, se ha solicitado licencia actividad de café-bar, con emplazamiento en Dos de Mayo, Sierra Pambley 10, 13.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 1 de julio de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6939

1.750 ptas.

Por don Fernando Rodríguez González, se ha solicitado licencia actividad café-bar, con emplazamiento en Eladia Baylina, 29.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada a 1 de julio de 1996.-El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

6940

1.750 ptas.

VALVERDE ENRIQUE

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996, se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de un mes al objeto de examen y reclamaciones.

Valverde Enrique, 1 de julio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

6891

188 ptas.

VEGA DE ESPINAREDA

Aprobado provisionalmente por el Pleno Municipal, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1996, en sesión celebrada el día 27 de junio de 1996, queda expuesto al público en las oficinas municipales, por el plazo de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Transcurrido dicho plazo sin que se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Vega de Espinareda, 1 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6892 406 ptas.

CONGOSTO

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión de fecha 27 de junio de 1996, adjudicó a Gumersindo Corral Jañez, el contrato de las obras de "Urbanización de la calle Pantano, 2.ª fase, en Congosto", por el procedimiento abierto en la modalidad de concurso y, en la cantidad de 6.194.943 pesetas, IVA incluido.

Congosto, 2 de julio de 1996.—El Alcalde, José A. Velasco Fernández.

6895 313 ptas.

BERCIANOS DEL REAL CAMINO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1996, el proyecto del Presupuesto General ordinario de esta Corporación para 1996, de acuerdo con lo establecido en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, estará de manifiesto al público, en las oficinas municipales, por espacio de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Bercianos del Real Camino, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Nicolás Rivero de Prado.

6896 438 ptas.

GARRAFE DE TORIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, reunido en sesión ordinaria de fecha 25 de junio de 1996, el proyecto técnico correspondiente a la obra "Pavimentación de calles en núcleos urbanos: Manzaneda de Torío y Villaverde de Abajo", se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en estas dependencias municipales por término de quince días hábiles, a efectos de examen y reclamaciones.

Esta aprobación se entenderá definitiva si, transcurrido el periodo de exposición no se hubiera formulado, en relación a la misma, reclamación alguna.

Garrafe de Torío, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, José Estalote Calo.

6897 406 ptas.

RIAÑO

Por don Antonio Fernández Valbuena se solicita de este Ayuntamiento licencia para realizar la actividad de bar.

Y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley de Actividades Clasificadas, se abre información, por término

de quince días a contar desde su publicación en este BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan alegar las reclamaciones o sugerencias, por escrito, que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales, donde se podrá examinar, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Riaño, 2 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6898 1.750 ptas.

CACABELOS

El señor Alcalde, por resolución de fecha 28 de junio de 1996, delegó todas las competencias en la Primer Teniente de Alcalde doña Mercedes San Miguel San Miguel, desde el día 1 al 12 de julio de 1996.

Cacabelos, 2 de julio de 1996.—El Alcalde en funciones (ilegible).

6900 219 ptas.

VILLADECANES

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de junio de 1996, adoptó el acuerdo de imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para la ejecución de las obras de:

a) Acondicionamiento, abastecimiento y alcantarillado, calle Ferradal, en Toral de los Vados.

b) Pavimentación de la calle La Arcilla, de Toral de los Vados, con el quórum determinado en el artículo 47.3 h) de la Ley 7/85, de 2 de abril, R.B.R.C., siendo las características esenciales:

A) Acondicionamiento, abastecimiento y alcantarillado, calle Ferradal, en Toral de los Vados.

1.—Coste previsto de la obra: 4.161.344 pesetas.

2.—Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.921.344 pesetas.

3.—Cantidad a distribuir entre los beneficiarios en 960.672 pesetas, equivalente al 50% del coste soportado.

4.—Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

5.—Se aplican como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendida la clase de obra.

6.—Se aprueba la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales resultantes de aplicar a la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

7.—En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

8.—Someter el expediente a información pública, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunas; asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes.

9.—Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo. Notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las cuotas asignadas.

B) Calle La Arcilla, pavimentación:

1.—Coste previsto de la obra: 4.482.800 pesetas.

2.-Coste soportado por el Ayuntamiento: 1.594.200 pesetas.

3.-Cantidad a distribuir entre los beneficiarios en 717.390 pesetas, equivalente al 45% del coste soportado.

4.-Dicha cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuese mayor o menor que el previsto se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas, señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan, lo cual se efectuará por acuerdo de la Comisión de Gobierno.

5.-Se aplica como módulo de reparto los metros lineales de fachada, atendido la clase de obra.

6.-Se aprueba la relación de sujetos pasivos y las cuotas individuales resultantes de aplicar la cantidad a repartir entre los beneficiarios, el valor del módulo aplicable.

7.-En lo no previsto en este acuerdo, rige la Ordenanza General de Contribuciones Especiales Vigente.

8.-Someter el expediente a información pública, mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el procedimiento y presentar las reclamaciones que estimen oportunos; así mismo durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes.

9.-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo se considerará adoptado con carácter definitivo. Notificándose individualmente a cada sujeto pasivo las cuotas que correspondan, si fuese conocido, y en su defecto, mediante edictos, pudiendo formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento que podrá versar sobre la procedencia de las Contribuciones Especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las cuotas asignadas.

En Total de los Vados a 1 de julio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

6902 2.469 ptas.

BEMBIBRE

Don Alfredo Gallego Quintana, en representación de Deportes Gallego, S.L., ha solicitado licencia municipal para la actividad de local para tienda de ropa deportiva, que será emplazada en la localidad de Bembibre, calle Quevedo, número 5, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Bembibre, 2 de julio de 1996.-El Alcalde (ilegible).

6903 2.250 ptas.

* * *

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996, adjudicó el contrato de las obras contenidas en el proyecto de "Pavimentación de la calle Del Campo", a Construcciones y Obras Savur, S.L., por el precio de 4.026.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bembibre, 2 de julio de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6904 281 ptas.

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión del día 24 de junio de 1996, aprobó el expediente de contratación y el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que regirán la adjudicación de las obras contenidas en el Proyecto de "Pavimentación de la calle José Antonio y su presupuesto general corregido" mediante el sistema de subasta por el procedimiento abierto.

Dicho pliego queda de manifiesto al público en la Secretaría Municipal durante el plazo de 8 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados durante dicho plazo.

Simultáneamente, se anuncia subasta por el procedimiento abierto, que se aplazará en el caso de que se presenten alegaciones o reclamaciones contra el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas aprobado, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.-Objeto de la subasta:

El objeto de esta subasta por el procedimiento abierto será la realización de las obras que comprende el Proyecto de "Pavimentación de la calle José Antonio y su presupuesto general corregido" redactado por el Ingeniero de Caminos don Julio Nicolás Tahoces por un presupuesto de ejecución contrata de 6.300.000 pesetas y aprobados definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 12 de abril de 1996.

2.-Tipo de licitación:

El presupuesto de contrata es de seis millones trescientas mil (6.300.000) pesetas, siendo éste el tipo de licitación a la baja, en cuyo importe se entiende incluido el IVA, el cual, no obstante, deberá ser repercutido como partida independiente en las certificaciones de obra ejecutada, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno como consecuencia de la consignación del tributo repercutido.

3.-Existencia de crédito:

Existe consignación presupuestaria en la partida 511.601.01 del Presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio.

4.-Plazo de ejecución de las obras:

El plazo de ejecución de las obras será de tres meses.

5.-Examen del expediente:

Los documentos inherentes al contrato se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, hasta el vencimiento del plazo de presentación de plicas.

6.-Garantías:

Provisional: 126.000 ptas.

Definitiva: 4% del presupuesto de licitación.

7.-Proposiciones:

La documentación precisa para tomar parte en esta licitación, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre (León), en el plazo de 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, en horas de 9 a 14, y estará contenida en dos sobres cerrados lacrados y firmados por el licitador o persona que le represente, haciendo constar en cada uno de ellos su contenido y el nombre del licitador. En cada sobre figurará la siguiente inscripción:

PROPOSICION PARA OPTAR A LA SUBASTA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO DE "PAVIMENTACION DE LA CALLE JOSE ANTONIO Y SU PRESUPUESTO GENERAL CORREGIDO"

En el sobre subtítulo "Documentación", se contendrá:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador y cédula de Identificación Fiscal o fotocopia compulsada de ambos documentos.

b) Si el licitador fuera una sociedad, copia compulsada de la escritura de constitución o modificación de la misma debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

c) Los poderes de representación y documentos acreditativos de la personalidad en caso de hacerse la proposición a nombre de otra persona natural o jurídica, que serán bastanteados por el Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

d) Las uniones temporales de empresas que se constituyan para tomar parte en la presente licitación, presentarán el documento por el que sus integrantes se obliguen solidariamente ante el Ayuntamiento, en el cual nombrarán un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo y se expresará el porcentaje de participación de cada empresa en la unión temporal.

En el supuesto de resultar adjudicataria la unión temporal, deberá formalizarse en escritura pública en los términos previstos en la normativa aplicable.

e) Documento acreditativo de haber constituido por alguno de los medios previstos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas la garantía provisional exigida.

f) Acreditación de no estar incurso en los casos enumerados en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, lo que podrá ser realizado mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, se incorporará una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, Notario público u Organismo profesional cualificado.

g) Documentación justificativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma prevista en el artículo 7 del R.D. 390/1996, de 1 de marzo.

h) En caso de tratarse de empresas extranjeras, deberán reunir los requisitos previstos en la normativa sobre contratación administrativa según fueran de ámbito comunitario o extracomunitario.

i) Clasificación del contratista: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, no se considerará necesaria.

Aquellas empresas que no documenten la clasificación empresarial por no ser exigible para la ejecución de las obras objeto de la presente licitación, deberán presentar los justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica por alguno de los medios previstos en los artículos 16 y 17, respectivamente, de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y que se encuentran detallados en el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas anteriormente citado por el que se rige la contratación.

j) Las empresas extranjeras presentarán la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto puedan surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

El sobre subtítulo "Oferta económica" contendrá la proposición económica con arreglo al siguiente modelo de proposición.

"D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto del DNI núm., expedido en, con fecha, obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de, en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas de la subasta, procedimiento abierto, de las obras de

Se comprometo a su ejecución, por la cantidad de (en letra y en número), que representa un porcentaje de baja sobre el tipo de licitación del%, y declara aceptar incondicionalmente el contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego de condiciones.

Igualmente, se comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o cate-

goría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los organismos competentes".

8.-Apertura de pliegos:

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a esta subasta, tendrá lugar en la Casa Consistorial a las 12.00 horas del tercer día siguiente hábil al de la terminación del plazo de admisión de pliegos, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente, en acto público presidido por el Presidente de la Corporación, como representante de la misma, o Concejal en quien delegue, con asistencia de un mínimo de tres Vocales, y el Secretario de la Corporación como fedatario y autorizante del acto de la apertura de sobre.

9.-Gastos:

El adjudicatario está obligado a satisfacer todos los gastos que ocasione la publicidad del contrato, así como los notariales y cualquier otro que la tramitación y formalización de esta licitación suscite.

Bembibre, 2 de julio de 1996.-El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

6901

19.375 ptas.

SANTA COLOMBA DE SOMOZA

Finalizadas las operaciones relativas a la confección del Padrón Municipal de Habitantes de este municipio, con referencia al 1 de mayo de 1996, queda de manifiesto al público, en Secretaría Municipal, por espacio de 30 días, al objeto de reclamaciones por inclusión y/o exclusión en el mismo.

Santa Colomba de Somoza, 1 de julio de 1996.-La Alcaldesa, Argentina Huerga Sáez.

6933

250 ptas.

LA BAÑEZA

Por resolución de la Alcaldía de fecha 3 de julio de 1996, se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos presentados en el Concurso para proveer una plaza de Oficial adscrito al servicio del Cementerio Municipal, régimen laboral, vacante en la oferta de empleo público año 1996.

Admitidos:

Don José Díaz Llamazares.

Don Rosendo Fernández Delgado.

Don Isaac Ferrero González.

Don Secundino Martínez Rodríguez.

Don Francisco San Martín Brimez.

Excluidos:

Don Joaquín Cartón Martínez.

Don Juan Carlos Muñoz Silva.

Enumeración de la causa de exclusión:

Base 3.ª, apartado 6.º: No aportar fotocopia compulsada de la titulación exigida.

La Bañeza, 3 de julio de 1996.-El Alcalde, Santiago Sevilla Miguélez.

6941

625 ptas.

MATADEON DE LOS OTEROS

Por el Pleno de este Ayuntamiento han sido aprobados los siguientes documentos:

-Expediente de imposición y ordenación de contribuciones especiales por razón de la obra de "Sondeo para abastecimiento de agua en San Pedro de los Oteros", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1996.

—Renovación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de mayo de 1996.

—Presupuesto Municipal para el ejercicio de 1996.

Los citados documentos se encuentran de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de un mes, al objeto de examen y reclamaciones.

El Alcalde (ilegible).
6942 438 ptas.

SANCEDO

En sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1996, se aprobó por unanimidad el Presupuesto municipal para 1996.

Se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

En sesión plenaria celebrada el día 26 de junio de 1996, se aprobó el resumen de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia de 1 de mayo de 1996.

Se expone al público durante un mes a efectos de examen y reclamaciones.

Sancedo, 28 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).
6943 406 ptas.

OENCIA

Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones de ninguna clase, se aprueba definitivamente el Presupuesto Municipal del ejercicio 1996, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.—Impuestos directos	3.000.000
Capítulo 2.—Impuestos indirectos	1.040.000
Capítulo 3.—Tasas y otros ingresos	4.140.000
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	6.900.000
Capítulo 5.—Ingresos patrimoniales	200.000
Total presupuesto de ingresos	15.280.000

ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Capítulo 1.—Gastos de personal	2.740.000
Capítulo 2.—Gastos en bienes corrientes	5.720.000
Capítulo 3.—Gastos financieros	1.668.000
Capítulo 4.—Transferencias corrientes	552.000
Capítulo 6.—Inversiones reales	2.050.000
Capítulo 7.—Transferencias de capital	1.150.000
Capítulo 9.—Pasivos financieros	1.400.000
Total presupuesto de gastos	15.280.000

Oencia, 27 de junio de 1996.—El Alcalde, José Estanga Rebollal.

6945 688 ptas.

CUADROS

Doña Visitación García García y Ruví, C.B., ha solicitado licencia municipal para la actividad de reapertura de una carnicería que será emplazada en la localidad de Lorenzana, a la carretera Caballes, 33, de este término municipal.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de quince días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

En Cuadros a 2 de junio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6946 2.125 ptas.

REGUERAS DE ARRIBA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el expediente de modificación de créditos número 1/1996, queda de manifiesto al público por espacio de quince días para la presentación, en su caso, de reclamaciones. De no presentarse ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado automáticamente a definitivo.

Régueras de Arriba a 2 de julio de 1996.—El Alcalde, Aurelino Pérez Mnez.

6947 250 ptas.

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 1 de julio del actual, el resumen numérico municipal resultante de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, llevada a cabo con referencia al 1 de mayo de 1996, queda de manifiesto al público por espacio de un mes a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales. Si no se presentase ninguna reclamación, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo.

Regueras de Arriba, 2 de julio de 1996.—El Alcalde, Aureliano Pérez Martínez.

6948 344 ptas.

CHOZAS DE ABAJO

Aprobado el Padrón Municipal de Habitantes al 1 de mayo de 1996, por el Pleno del Ayuntamiento, queda expuesto al público durante el plazo de un mes, al efecto de ser examinado y presentar reclamaciones.

Chozas de Abajo, 1 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6949 188 ptas.

VALLECILLO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1996, prestó aprobación a los resúmenes numéricos provisionales de habitantes de este municipio, elaborados a partir de las hojas de inscripción padronal que han de constituir el Padrón Municipal de Habitantes con referencia a 1 de mayo de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 74 del R.D. 1690, de 11 de julio de 1986, se abre un periodo de exposición pública de un mes, durante el cual todo interesado podrá solicitar información en la Secretaría del Ayuntamiento sobre su inscripción en el padrón, sobre el resumen numérico del mismo y sobre la hoja de inscripción padronal por él cumplimentada, pudiendo examinar la correspondiente documentación; e igualmente en el citado plazo

podrá presentar ante el Alcalde las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Vallecillo, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

Por Decreto de Alcaldía de 1 de julio de 1996, han sido aprobados los padrones elaborados por el Centro de Gestión Catastral relativos a los Impuestos sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana, del ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 77.1 y 78.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre; así como en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, aquéllos se ponen de manifiesto al público por plazo de quince días, y se notifican colectivamente mediante el presente anuncio.

Contra las liquidaciones incluidas en los citados Padrones, pueden los interesados interponer los siguientes recursos, en los plazos que igualmente se indican:

—De reposición ante el Pleno del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que se entenderá desestimado si transcurrido un mes desde su presentación no fuera notificada resolución alguna.

—Contencioso-administrativo ante la Sala del mismo nombre del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, y de un año desde la interposición del recurso de reposición si no hubiere sido resuelto expresamente.

Vallecillo, 1 de julio de 1996.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez Pérez.

6950

1.406 ptas.

SANTAS MARTAS

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General y único para el ejercicio de 1996, por un total importe de 33.005.000 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, queda el mismo resumido a nivel de capítulos, en las siguientes cantidades:

GASTOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Remuneraciones del personal	10.063.578
Cap. 2.—Gastos en bienes y servicios	9.670.000
Cap. 3.—Gastos financieros	1.250.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	135.947
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.—Inversiones reales	6.409.588
Cap. 7.—Transferencias de capital	5.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	475.887
Total	33.005.000

INGRESOS

	<u>Pesetas</u>
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.—Impuestos directos	9.180.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	400.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	7.773.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	15.000.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	652.000
Total	33.005.000

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 21 de junio de 1996, acordó la modificación de la Ordenanza Fiscal número 1 del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro fue publicado en el suplemento al BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 299, de 30 de diciembre de 1989. Dicha modificación afecta al artículo 2.1 de dicha Ordenanza, que queda redactado en la siguiente forma:

Artículo 2.1.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,400%.

El presente acuerdo tiene carácter provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Transcurrido el plazo de exposición pública y caso de no presentarse reclamaciones, dicho acuerdo provisional quedará elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley antes mencionada.

Santas Martas, 2 de julio de 1996.—El Alcalde (ilegible).

6951

1.594 ptas.

MARAÑA

Acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de junio de 1996, el establecimiento del tributo local siguiente:

—Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

Y aprobada la Ordenanza Fiscal Reguladora de dicho tributo, se expone al público por el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante dicho plazo los interesados podrán examinar los documentos que obran en el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

De no formularse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el texto de la Ordenanza y acuerdo de imposición.

Maraña, 3 de julio de 1996.—El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 24 de junio de 1996, el Padrón Municipal de Habitantes, renovado al 1 de mayo de 1996, se expone al público durante el plazo de un mes a efectos de reclamaciones.

Maraña, 3 de julio de 1996.—El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

6952

750 ptas.

GORDONCILLO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 de julio de 1996, los resúmenes numéricos provisionales de la renovación del Padrón Municipal de Habitantes, a 1 de mayo de 1996, se abre un periodo de exposición al público por plazo de un mes para que se puedan presentar reclamaciones ante el Alcalde sobre altas, bajas y modificaciones.

Gordoncillo, 5 de julio de 1996.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

6953

281 ptas.

CONSEJO COMARCAL DEL BIERZO

El Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo en sesión del 25 de junio de 1996, aprobó los pliegos tipo para:

- 1) La contratación de obras. Procedimiento abierto-concurso.
- 2) La contratación de obras. Procedimiento negociado.
- 3) La contratación de suministros. Procedimiento abierto-concurso.
- 4) La contratación de suministros. Procedimiento negociado.

Se exponen al público en el tablón de anuncios de este Consejo y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA durante ocho días para que puedan presentarse reclamaciones.

Caso de no presentarse reclamaciones se entienden aprobados definitivamente.

Ponferrada, 28 de junio de 1996.—La Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo, Rita Prada González.

6907

1.875 ptas.

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS BIERZO OESTE

Aprobado por el Pleno de esta Corporación el expediente de modificación de créditos número 1/96, dentro del vigente Presupuesto General, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de 15 días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

De no producirse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado el expediente que nos ocupa.

Trabadelo, 1 de julio de 1996.—El Presidente (ilegible).

* * *

El Pleno del Consejo de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 28 de junio de 1996, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación por procedimiento abierto, mediante concurso, del suministro de "Camión recolector de residuos sólidos urbanos", cuyo texto íntegro se inserta a continuación, regulando en él todos y cada uno de los requisitos exigidos así como plazo de presentación de las proposiciones, cuyo texto es el que sigue:

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATACION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO MEDIANTE CONCURSO DEL SUMINISTRO DE "CAMION RECOLECTOR DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS"

1. Objeto de contrato.

1. Constituye el objeto del contrato el suministro, por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso, del suministro de "Camión recolector de basuras" con arreglo a la solicitud formulada por el Pleno del Consejo de esta Mancomunidad con fecha 5 de febrero de 1996, y el acuerdo de 16 de mayo de 1996, de la Junta de Castilla y León, subvencionando parte de la inversión, cuyas condiciones técnicas del camión recolector en su integridad, figuran recogidas en el anexo I que se une al presente pliego.

2. Dicho suministro y su pliego de condiciones técnicas, cuadros de precios, justamente con el presente pliego de cláusulas administrativas tendrá carácter contractual.

2. Criterios que han de servir de base para la adjudicación.

1. El presupuesto de contrata del suministro asciende a 19.000.000 de pesetas.

2. La oferta de los licitadores se entenderá comprendido el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los siguientes, relacionados por orden decreciente de la importancia que se les atribuye:

3. Financiación del suministro.

A cargo de la Mancomunidad, existiendo consignación suficiente en la partida 460 del Presupuesto General vigente, conforme a la certificación de existencia de crédito por importe de pesetas.

4. Duración del contrato y ejecución del suministro.

1. La duración del contrato se fija entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del suministro y la devolución de la garantía definitiva.

2. El plazo de ejecución del suministro será de dos meses contados a partir del siguiente al del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio del suministro.

5. Acta de comprobación del replanteo.

Dentro de los diez días siguientes al de la fecha de formalización del contrato tendrá lugar la comprobación del replanteo, hecho previamente en los términos establecidos en el artículo 129 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, para comprobar la realidad del suministro.

Esta comprobación la realizarán los técnicos de la Mancomunidad en presencia del representante de la casa suministradora y se entenderá acta del resultado que será firmada 'por los interesados.

6. Realización e inspección del suministro.

1. El suministro se realizará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y a la documentación que sirve de base al mismo, en la sede de la Mancomunidad y dentro de las 8 semanas siguientes a su adjudicación.

2. Incumbe a la Mancomunidad ejercer de una manera continuada y directa, la inspección del suministro durante su ejecución a través de su personal técnico.

3. El contratista está obligado no sólo a la ejecución del suministro, sino que responde de los defectos que en el mismo puedan advertirse, hasta que se cumpla el plazo de garantía.

7. Pago y liquidación del suministro.

1. El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, del suministro que realmente se ejecute, mediante certificación expedida por el técnico competente y una vez recibida la subvención de la Junta de Castilla y León a este fin.

2. La certificación del suministro, con la conformidad o reparos del contratista, será aprobada por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios, autorizándose el pago con cargo a la partida 460 del Presupuesto General de la Corporación y vendrá con la reducción correspondiente a la baja, si se hubiese producido y los abonos al contratista tienen el concepto de pagos a buena cuenta sujetos a las rectificaciones que se produzcan y a la liquidación final, y sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción del suministro que comprende.

3. Dentro del plazo de seis meses a contar desde la fecha del acta de recepción deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente y abonársele el saldo resultante, en su caso.

4. Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo a partir de los seis meses siguientes a la recepción.

5. Riesgos y ventura.

La ejecución del suministro se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el suministro,

sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente de su parte.

9. Plazo de garantía.

1. Realizado el suministro, el contratista lo comunicará a la Mancomunidad y dentro del mes siguiente tendrá lugar el acto de recepción del mismo, al que concurrirán un facultativo en representación de la Mancomunidad, el Interventor de la Corporación y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo. Si se encuentra el suministro en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el facultativo representante de la Mancomunidad lo dará por recibido, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía de un año.

2. Transcurrido el plazo de garantía sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

3. Cuando el suministro no se halle en estado de ser recibido, se hará constar así en el acta y el responsable del mismo señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

10. Responsabilidad por vicios ocultos.

1. Si el suministro se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos del suministro, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término que legalmente se estipule en función al suministro efectuado.

2. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

11. Garantía provisional y definitiva.

1. Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición de la Mancomunidad, de una garantía provisional de ptas., equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación.

2. Dicha garantía habrá de ser constituida en metálico, en aval prestado por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y sociedad de garantía recíproca autorizados para operar en España, o por contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en ramo de caución.

3. La garantía provisional será devuelta a los interesados inmediatamente después de la propuesta de adjudicación del contrato, salvo al incluido en la propuesta. En los supuestos de presunción de temeridad será retenida la garantía a los empresarios comprendidos en la misma así como al mejor postor de los que lo estén, hasta que se dicte acuerdo de adjudicación.

4. El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por importe del 4% del presupuesto de adjudicación que habrá de constituirse, a disposición de la Mancomunidad, en la forma prevista para la garantía provisional.

12. Clasificación del contratista.

Para contratar con la administración en el presente concurso, será requisito indispensable que el contratista se encuentre dentro de las disposiciones que regulan la clasificación de los contratistas en los artículos 284 y siguientes del Reglamento general de Contratación del Estado.

13. Cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

El contratista se obliga a cumplir las obligaciones tributarias o de Seguridad Social, laborales y de seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Mancomunidad exonerada de responsabilidad por este incumplimiento.

14. Régimen de sanciones.

1. El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2. Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Mancomunidad podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades que se establecen graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 96 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3. Cuando las penalidades por demora alcancen el 20% del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Mancomunidad respecto al incumplimiento de los plazos parciales.

4. Si los técnicos municipales observasen deficiencias en los suministros empleados, lo comunicarán por escrito a la Mancomunidad y al contratista que, una vez oído, procederá a reponer los elementos afectados, sin perjuicio de la sanción económica que pueda alcanzar hasta el 50% del valor de los suministros sustituidos.

15. Resolución del contrato.

Las causas de resolución del contrato serán las previstas y con los efectos determinados en los artículos 112 y 150 LCAP.

16. Proposiciones y documentación complementaria.

1. Los licitadores solamente podrán presentar una proposición en la Secretaría de la Mancomunidad, sede del Ayuntamiento de Trabadelo, en horas de oficina durante el plazo de 26 días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

2. La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción "Proposición para tomar parte en la licitación para la contratación del suministro de camión recolector de basuras", por el procedimiento abierto mediante concurso, convocado por la Mancomunidad de Municipios Bierzo Oeste.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada". Y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia computada.

b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

d) Los que acrediten la clasificación del contratista.

e) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

f) El resguardo acreditativo de la garantía provisional.

g) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación, tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea, además de acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su Estado y su solvencia económica y financiera, técnica o profesional, deberán justificar mediante informe de la respectiva representación diplomática española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa

extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga. Y es necesario que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

h) Los que acrediten hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.

i) Para el caso de agrupación temporal de empresas deberá cumplimentarse lo dispuesto en el artículo 24 de la LCAM.

El sobre B se subtitulará "Oferta económica y criterios diferentes al del precio (o alternativas al objeto del contrato)" y contendrá:

a) La proposición con arreglo al siguiente modelo:

D., con domicilio en, municipio, C.P. y DNI expedido en con fecha, en nombre propio (o en representación de como acreditado por) enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto, mediante la forma de concurso del suministro de "Camión recolector de Basuras", anunciada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º, de fecha, tomo parte en la misma comprometiéndome a realizarlo de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente, en el precio de(letra y número) IVA incluido, con arreglo a los criterios siguientes y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

b) Memoria con los criterios y las variantes o alternativas que se ofrecen en el suministro

18. Constitución de la mesa y apertura de pliegos.

1. Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Trabadelo a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo señalado en el apartado 1 de la cláusula anterior.

2. La mesa de contratación estará integrada del siguiente modo:

-El Presidente de la Mancomunidad que en ese momento la represente o el Vocal en quien delegue, como Presidente.

-Dos Vocales designados por la Presidencia.

-El Secretario-Interventor de la Mancomunidad.

-Un técnico designado por el Consejo Comarcal del Bierzo.

3. Clasificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público a la apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores y las elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en este pliego de cláusulas administrativas particulares al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

4. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato dentro del plazo máximo de tres meses a contar de la apertura de las proposiciones.

19. Régimen jurídico.

En lo no previsto en las presentes cláusulas regirán las normas de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Trabadelo, 21 de junio de 1996.-El Presidente (ilegible).

ANEXO I (CONDICIONES TÉCNICAS)

AL PLIEGO DE CLAUSULAS PARA EL SUMINISTRO DE CAMION RECOLECTOR DE BASURAS

Primera.-Objeto.

El presente anexo de condiciones técnicas tiene por objeto definir las especificaciones técnicas y características mínimas del

camión recolector compactador de residuos sólidos urbanos objeto del presente suministro.

Segunda.-Características.

1. Vehículo (camión).

-Vehículo 4x4 con una potencia mínima de 155 Cv. (todo terreno).

-Dirección servoasistida.

-Cabinas totalmente metálicas de tipo abatible con estructura de protección contra vuelco.

-Ancho máximo 1.890 mm.

-Motor: Par máximo 570 Nm. a 1.500 rpm.

-Velocidad máxima de 85 Kms./hora.

-Pendiente longitudinal: 100%

-Pendiente lateral: 40%

-Peso máximo admisible sobre eje trasero entre 7.500 y 7.800 kgs.

Peso máximo admisible total entre 11.500 y 12.000 Kgs.

-Tara entre 4.000 y 5.000 Kgs.

2. Caja recolectora.

Esta caja estará concebida y diseñada para la recogida de residuos sólidos urbanos, industriales o mixtos, disponiendo al menos de los siguientes elementos:

-Caja receptora de residuos con una capacidad mínima de 16 m.³.

-La carga se efectuará por la parte posterior del vehículo. Se consideran de importancia las mayores dimensiones de boca de carga de la tolva.

-Depósito de agua con mínimo de 300 litros de agua.

3. Elevador de contenedores.

-Capacidad de elevación será al menos de ... Kgs. disponiendo de circuito hidráulico de los elementos de seguridad necesarios para evitar sobrepresiones.

-Debe cumplir toda la legislación en materia de seguridad.

-Una vez efectuada la descarga de los cubos y contenedores se controlará la velocidad de descenso de los mismos de forma que se eviten los golpes violentos contra el suelo.

-Elevación y descarga de contenedores por equipo hidráulico.

Tercera.-Documentación a entregar por el adjudicatario.

El adjudicatario se compromete a entregar con el vehículo toda la documentación necesaria para su legalización y matriculación, incluyendo los proyectos y certificados que fueran necesarios.

Cuarta.-Garantía.

El plazo de garantía no será inferior a los 12 meses, cubriendo esta garantía todas las piezas, mano de obra, desplazamientos y alojamiento del personal que fuere necesario en caso de producirse cualquier anomalía.

7079

22.562 ptas.

Entidades Menores

Juntas Vecinales

MONTUERTO

Adoptado por la Junta Vecinal de Montuerto, en sesión de 2 de mayo de 1996, acuerdo de aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de agua a la población de Montuerto, y no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el mismo ha quedado aprobado con carácter definitivo, de conformidad con lo previsto en el acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.



ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Montuerto, y considerando que es competencia de la Junta Vecinal, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Montuerto, previsto en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal aprobar las Ordenanzas Reguladoras correspondientes, en virtud del artículo 22.2.d) de la citada Ley de Bases.

Considerando que se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto, asimismo, el informe de Secretaría-Intervención, la Junta en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.—Aprobar provisionalmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Montuerto.

Segundo.—La apertura de un periodo de información pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el tablón de anuncios Consistorial y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de sugerencia o reclamaciones que se estimen conveniente formular por los interesados.

Tercero.—Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, el anterior acuerdo provisional devendrá automáticamente a definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE
ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION DE MONTUERTO
(LEON)

Capítulo 1.º—Normas generales.

Artículo 1.º—Cualquiera que sea la forma que la Junta Vecinal de Montuerto (León) adopte para la gestión del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, éste se regulará por las disposiciones de Régimen Local y, en su desarrollo, por las normas del presente Reglamento.

El servicio de abastecimiento de agua se considerará como público vecinal.

Artículo 2.º—Cuando las circunstancias así lo aconsejaren, la Junta Vecinal podrá adoptar las medidas organizativas y de prestación del Servicio que estime necesarias y que causen la menor perturbación a los particulares.

Artículo 3.º—La Administración de la Junta Vecinal establecerá en sus planes y presupuestos las medidas necesarias para disponer la cantidad de agua suficiente por habitante y día y de las instalaciones precisas para su distribución domiciliaria, y en consecuencia, aprobará las contraprestaciones económicas suficientes con cargo a los usuarios, según las diferentes modalidades de suministro.

Artículo 4.º—Corresponde al Presidente y, en su caso, a los delegados del mismo, la vigilancia e inspección de todas las instalaciones del servicio, pudiendo realizar las comprobaciones necesarias de los aparatos de medición y de presión y la toma de muestras para su análisis periódico.

Capítulo 2.º—Suministro de agua potable.

Artículo 5.º—Podrán ser abonados del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

a) Los propietarios de edificios, viviendas y locales, cuya titularidad la acrediten mediante documento público o privado.

b) Los arrendamientos de edificios, viviendas y locales, que acrediten esta condición por medio del contrato.

c) Las comunidades de propietarios, siempre que así lo acuerde la Junta General y adopten la modalidad de suministro múltiple.

d) Cualesquiera otros titulares de derechos de uso y disfrute de inmuebles o viviendas y lo acrediten ante la Junta Vecinal.

Artículo 6.º—Los abonados al servicio habrán de estar en posesión de los permisos necesarios para efectuar las instalaciones que exijan los suministros que toman a su cargo.

Artículo 7.º—El suministro de agua potable podrá destinarse a los usos siguientes:

a) Consumo doméstico para viviendas o edificios de residencia habitual o de temporada.

b) Uso comercial, para destino a locales de este carácter.

c) Uso industrial, para actividades de esta naturaleza.

d) Previa petición del interesado, la Junta Vecinal de Montuerto, podrá autorizar por escrito siempre que las posibilidades del caudal lo permitan, el uso del agua con finalidad sustruaria destinado a riego de jardines o pequeños huertos que no superen 25 m.², para piscinas privadas y otros análogos.

Capítulo 3.º—Las conexiones a la red.

Artículo 8.º—La conexión a la red de distribución de agua potable, será única para cada edificio o inmueble a abastecer. La conexión o acometida a la red estará dotada de una "llave de paso", situada en registro practicable para los servicios de la Junta Vecinal, y en todo caso situada en el exterior del inmueble.

Artículo 9.º—1.º—Las instalaciones de conexión hasta la llave de paso pertenecerán a la Junta Vecinal y serán instaladas por cuenta de los usuarios, previa autorización de la Junta Vecinal y en las condiciones que por la misma se establezcan en cada caso.

2.º—Finalizadas las obras y una vez que la Junta Vecinal ha dado conformidad a la conexión realizada, se repondrá el pavimento y acerado en el estado primitivo, por cuenta y cargo del abonado.

Artículo 10.º—La llave de paso de la conexión, deberá estar precintada por la Junta Vecinal en todo momento. Los precintos serán de inicio, suspensión temporal y de término del suministro.

Artículo 11.º—1.º—El servicio de suministro domiciliario de agua potable será continuo y permanente, pudiéndose reducir o suspenderlo por razones justificadas, sin que por ello los abonados tengan derecho a indemnización.

2.º—Entre las razones justificadas de reducción del suministro de agua se incluye la disminución de la disponibilidad en los depósitos distribuidores o en las captaciones, dicha reducción se adecuará para garantizar las necesidades indispensables de la población usuaria.

3.º—Será motivo de suspensión temporal, entre otras, las averías y la realización de obras necesarias para mantener los depósitos y las redes en condiciones para el servicio. Siempre que sea factible se anunciará o comunicará la suspensión a los abonados o al sector afectado con la antelación posible.

Artículo 12.º—1.º—La distribución interior del agua en los edificios y viviendas habrá de cumplir con las normas técnicas que sean de aplicación.

2.º—El abonado deberá en todo momento facilitar a los servicios técnicos de la Junta Vecinal, la realización de cuantas inspecciones y comprobaciones sean necesarias en orden a mantener el servicio.

3.º—Tendrán este carácter todas aquéllas que tiendan a evitar deficiencias o anomalías que puedan producir daños en las redes de distribución o a terceros y producir contaminación.

Capítulo 4.º—Aparatos medidores.

Artículo 13.º—La medición del consumo de agua potable se realizará por contadores, que serán del modelo, tipo y diámetro que autorice en cada caso la Junta Vecinal, entre los que hayan sido homologados por la Administración.

Artículo 14.º—Los contadores deberán encontrarse en perfectas condiciones para la exacta medición del consumo. Consecuentemente, la Junta Vecinal y el abonado podrán, en los supuestos de anómalas mediciones, compelerse a la verificación de los aparatos medidores del consumo, siendo en todo caso el importe de la misma por cuenta del abonado, salvo en los supuestos en que instada por la Administración resultare improcedente haberla realizado.

Artículo 15.º—La instalación de los contadores se realizará por los usuarios con el visto bueno de los servicios de la Junta Vecinal, que procederán a su precintado si reuniera los requisitos del artículo 13.º. Igualmente se practicarán las operaciones de cambio del contador por los usuarios. Unos y otros serán de cuenta del abonado.

Artículo 16.º—Los contadores serán propiedad de los abonados que podrán adquirirlos directamente.

Artículo 17.º—Los contadores serán individualizados por cada vivienda que haya obtenido la cédula de habitabilidad. Si tuviere la vivienda, el local o edificación más de un uso, habrá de disponer de tantos contadores como usos contratados.

Artículo 18.º—Siempre que así lo solicite el número de abonados, de un inmueble o de un complejo urbanístico, la Junta Vecinal podrá autorizar la instalación de un aparato contador para suministro múltiple. El propietario, empresa urbanizadora o la Junta de la Comunidad de Propietarios será en este supuesto quien formalice la póliza y el contador será único para el inmueble o complejo urbanístico. El desglose ente los propietarios, arrendatarios o usuarios del consumo realizado corresponderá a quien haya firmado la póliza, que responderá del importe por su totalidad ante la Junta Vecinal.

Artículo 19.º—Salvo la modalidad de suministro múltiple, estará prohibida cualquier derivación o enganche en las instalaciones de abonados-particulares para suministrar a terceros.

Capítulo 5.º—Derechos y obligaciones de los abonados.

Artículo 20.º—1.º—Desde la fecha de contratación del suministro, el abonado tendrá derecho al uso del agua, determinada en metros cúbicos por vivienda, local, etc.

2.º—El pago del importe del consumo periódico realizado podrá realizarlo el abonado mediante domiciliación de los recibos en entidad bancaria, desde cuyo momento quedará relevado de la obligación de realizarlo en las oficinas que se fijen por la Junta Vecinal.

3.º—El abonado podrá solicitar y obtener la baja en el suministro, previa solicitud dirigida a la Junta Vecinal, devengando a tal fin la tasa o precio público fijada en la correspondiente Ordenanza de la Junta Vecinal.

Artículo 21.º—1.º—Los abonados tendrán la obligación de conservar las instalaciones del servicio a que tuvieren acceso en perfecto estado y comunicar a los servicios de la Junta Vecinal las anomalías que pudieran afectar tanto al suministro general como al del edificio o vivienda de que sean titulares.

2.º—Los abonados, en los supuestos de grave riesgo para las personas y bienes, autorizarán el uso del agua de sus viviendas o edificios por los servicios de la Junta Vecinal que se lo requieran, sin perjuicio de que se les indemnice justamente.

Capítulo 6.º—Suspensión del suministro.

Artículo 22.º—1.º—Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden, la administración de la Junta Vecinal, podrá suspender el suministro de agua potable en los casos siguientes:

a) Tener el usuario pendiente de pago un recibo facturado por consumo de agua, una vez haya transcurrido el periodo voluntario de cobranza. La falta de este pago se presumirá como renuncia a la prestación del servicio.

b) Por falta de pago de cantidades resultantes de las liquidaciones realizadas con ocasión de fraude en el consumo, o en caso, de reincidencia en el fraude.

c) Por uso distinto del permitido y después de ser advertido.

d) Por establecer derivaciones en sus instalaciones para suministro a terceros.

e) Por no autorizar al personal de la Junta Vecinal, debidamente documentado, la entrada en la vivienda, local, edificio, etc. para revisar las instalaciones en horas diurnas y en presencia del titular o de un familiar, una vez comunicada la práctica de la visita de comprobación.

f) Reiterada persistencia activa o pasiva de los usuarios, a la reparación de contadores averiados, una vez requeridos por la administración.

g) Por cualquiera otras infracciones señaladas en este Reglamento que supongan peligro para la seguridad, salubridad y la higiene de las personas.

2.º—Tendrá la consideración de fraude la práctica de actos que perturben la regular medición del consumo, la alteración de los precintos de los aparatos de medición y la destrucción de éstos, sin dar cuenta inmediata al servicio de la Junta Vecinal.

Artículo 23.º—1.º—El corte del suministro se realizará, previo acuerdo de la Junta Vecinal, mediante el cierre y obturación de la llave de paso existente entre la red de la Junta Vecinal y el contador o contadores.

2.º—El abonado podrá, en todo caso, antes de la realización del corte de suministro, abonar las cantidades que se le hubieran liquidado, ya sea por consumo, ya por las indemnizaciones a que hubieran dado lugar los supuestos contemplados en el apartado anterior, más la nueva cuota de enganche o conexión.

Capítulo 7.º—Las tarifas.

Artículo 24.º—1.º—Las tarifas del servicio de suministro domiciliario de agua potable tendrán a ser autosuficientes para la financiación del mismo.

2.º—Asimismo, el estudio de costes incluirá tanto los costes directos como el porcentaje de los costes generales que le deban ser repercutibles.

3.º—El citado estudio determinará concretamente la tarifa del equilibrio o autosuficiencia del servicio, así como su desarrollo o estructura tarifaria de aplicación a los usuarios del servicio.

4.º—En todo caso, las tarifas de aplicación serán binarias, el primer bloque dará derecho al uso del servicio y al consumo de un mínimo de metros cúbicos, y por el segundo bloque se tarificarán todos los metros cúbicos que se consuman sobre el mínimo anterior.

5.º—La modificación de las tarifas o su revisión se realizará con la periodicidad necesaria para mantener su autosuficiencia.

Artículo 25.º—1.º—La lectura de los contadores será facilitada a la Junta Vecinal o al personal encargado por ella, que reflejarán documentalmente los metros cúbicos consumidos.

2.º—De no ser posible la lectura del contador, en el periodo establecido, se facturará el mínimo de consumo establecido en la tarifa, sin perjuicio de una posterior facturación, por el consumo realmente realizado.

3.º—Los recibos facturados serán abonados en los lugares, fechas y horas que se fijen en los edictos de cobranza, el abonado deberá domiciliar su pago en las entidades bancarias.

Artículo 26.º—1.º—Los recibos no satisfechos en los periodos voluntarios señalados, serán exaccionados por vía de apremio conforme a la legislación de régimen local.

2.º—Los propietarios de los inmuebles locales y viviendas cedidos en arrendamientos y otros disfrutes serán subsidiariamente responsables de los recibos que no hubieren sido satisfechos.

Capítulo 8.º—Reclamaciones y recursos.

Artículo 27.º—1.º—Las dudas y las interpretaciones en el suministro de agua serán resueltas por el Presidente de la Junta Vecinal.

2.º—Los actos de la administración de la Junta Vecinal relativos al suministro de agua o prestación del servicio serán recurri-

bles ante la jurisdicción contencioso-administrativa, una vez agotada la vía administrativa.

Disposición adicional primera.

Por resolución de la Presidencia se determinará el modelo de póliza-contrato de suministro de agua, ajustándose las condiciones generales, a las fijadas en el presente Reglamento de Servicio de Aguas, que hayan de suscribir entre la Junta Vecinal y el usuario del servicio de agua.

Disposición adicional segunda.

Se establece un plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la entrada en vigor del presente Reglamento para que todos los usuarios que dispongan de tomas de agua formulen una declaración de alta ante la Junta Vecinal a efectos del control y organización del servicio. Las no declaradas en el plazo anterior, se considerarán clandestinas o fraudulentas, a los efectos previstos en el presente Reglamento.

Disposición final.

El presente Reglamento, que fue aprobado por la Junta Vecinal de Montuerto, celebrada el día 2 de mayo de 1996, y entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montuerto, 26 de junio de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ildefonso Sierra Suárez.

Adoptado por la Junta Vecinal de Montuerto en sesión de 2 de mayo de 1996, el acuerdo de aprobación del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población de Montuerto, y no habiéndose presentado sugerencias ni reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el mismo ha quedado aprobado con carácter definitivo de conformidad con lo previsto en el acuerdo inicial de aprobación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica dicho acuerdo para su vigencia y posible impugnación jurisdiccional.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua a la población de Montuerto, y

Considerando que es competencia de la Junta Vecinal, con el voto favorable de la mayoría simple, la aprobación de la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Montuerto.

Considerando que es competencia de esta Entidad Local aprobar las Ordenanzas reguladoras de los servicios de su competencia.

Considerando que se ha observado el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, Ley de Bases de Régimen Local.

Visto el estudio económico que ha servido de base para fijar las tarifas del precio público, así como el informe de Secretaría-Intervención, la Junta Vecinal, en votación ordinaria, por unanimidad de todos los miembros presentes, acuerda:

Primero.—Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la Prestación del Servicio de Abastecimiento de Agua a la población de Montuerto (León).

Segundo.—La apertura de un periodo de información pública, por periodo de 30 días, mediante anuncios en el tablón de anuncios y en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de sugerencias o reclamaciones que se estime conveniente formular por los interesados.

Tercero.—Que se dé cuenta a esta Junta Vecinal de las reclamaciones y sugerencias que se formulen en el citado plazo, que se

resolverán con carácter definitivo. En el supuesto de no formularse reclamaciones durante el periodo de información pública, el anterior acuerdo provisional quedará aprobado con carácter definitivo, sin necesidad de nuevo acuerdo.

TEXTO INTEGRO DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA A LA POBLACION DE MONTUERTO (LEON).

Artículo 1.º-Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 B) ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Junta Vecinal establece el precio público por la prestación del servicio público de suministro de agua a domicilio, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º-Obligación al pago.

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por esta Junta Vecinal, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º-Cuantía.

1. La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

A) Tarifa por consumo de agua:

—Uso doméstico 5.000 ptas./año.

—Uso comercial/industrial 6.000 ptas./año.

—A los efectos de garantizar a la población el abastecimiento de agua durante el periodo de los meses de julio-agosto, se establece una base de consumo durante dicho periodo de 35 metros cúbicos, aplicándose el precio de 350 pesetas por cada metro cúbico de exceso consumido en dicho periodo, respecto de la base anterior.

B) Tarifa por enganche inicial a las redes generales de abastecimiento y saneamiento de aguas.

—Cuota de enganche a la red general de abastecimiento de aguas: 62.000 pesetas.

—Cuota de enganche a la red general de saneamiento de aguas residuales: 42.000 pesetas.

C) Tarifa altas y bajas en el suministro de agua:

Altas solicitadas por los usuarios en el suministro de agua: 15.000 pesetas.

—Baja solicitada por el usuario en el suministro de agua: 5.000 pesetas.

Artículo 4.º-Obligación de pago.

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se inicie la prestación del servicio, con periodicidad anual.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en los lugares y fechas fijadas por la Junta Vecinal y dentro del periodo voluntario que a tal fin se establezca, debiendo en todo caso comprender dicho periodo de cobranza, al menos, desde la fecha del día 15 de junio hasta el día 15 de septiembre de cada año natural.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza, los usuarios que no hayan satisfecho sus recibos, se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos y costas reglamentarios.

Disposición final.

La presente Ordenanza, que fue aprobada por la Junta Vecinal de Montuerto, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 1996, entrará en vigor a los 15 días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Montuerto, 26 de junio de 1996.—El Presidente de la Junta Vecinal, Ildefonso Sierra Suárez.

6817

12.658 ptas.

RIEGO DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 1996, el pliego de condiciones económico administrativas para la contratación por el procedimiento negociado de la obra "Pavimentación de calles en el municipio (calle Las Barreras en Toral de Fondo)", se expone al público por plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de su examen y presentación de alegaciones.

Riego de la Vega, 15 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

7279

344 ptas.

* * *

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 13 de julio de 1996, el proyecto técnico de la obra "Pavimentación de calles en el municipio (calle Las Barreras en Toral de Fondo)", obra incluida en el Plan de actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1996 (número 116), se expone al público por plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

Riego de la Vega, 15 de julio de 1996.—El Alcalde, Juan Francisco Miguélez Martínez.

7280

375 ptas.

VILLADIEGO DE CEA

ORDENANZAS PARA EL ESTABLECIMIENTO DE TASAS SOBRE EL CONSUMO DE AGUA POTABLE

Artículo 1.º—Es obligatoria la instalación de aparatos contadores de agua. La instalación correrá por cuenta del usuario y a su cargo.

Artículo 2.º—Las tomas de agua en las que no se hayan colocado los pertinentes contadores serán precintadas por esta Junta Vecinal o por el órgano en que ésta delegue. (Junta de Aguas cuando esta esté constituida).

I) De los plazos.

Artículo 3.º—El plazo para la instalación de los aparatos contadores será de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente a la entrada en vigor de las presentes Ordenanzas.

II) De la instalación.

Artículo 4.º—Los aparatos contadores deberán estar en el exterior de las viviendas, si éstas tienen patios o jardines, deberán estar instalados de forma que sea posible su lectura sin tener que entrar dentro del recinto de los mismos.

Artículo 5.º—Los edificios públicos y los de uso local están eximidos de la obligación de instalar aparatos contadores de agua.

III) Del enganche para obras.

Artículo 6.º—La realización de obras dentro de la localidad, será dotada del correspondiente enganche para obra, y su precio será de 3.000 pesetas, lo cual dará derecho al consumo de agua para obra, por un plazo máximo de seis meses, si la obra tuviese una duración superior se abonarán otras 3.000 pesetas por cada seis meses de obra o fracción.

IV) Del precio.

Artículo 7.º—La lectura de los correspondientes contadores se efectuará trimestralmente y las tasas que corresponda abonar serán con arreglo a los siguientes precios:

a) Consumo de agua hasta 40 m. cúbicos.

Precio = 40 ptas./m. por trimestre

b) Consumo de agua desde 40 m. cúbicos a 80 m. cúbicos.

Precio = 60 ptas./m. por trimestre. Se abonarán al precio de 60 ptas./m. desde el m. número 61, hasta el m. número 80.

c) Consumo de agua desde 80 m. cúbicos.

Precio = 90 ptas./m. por trimestre desde el m. número 81.

Por cada contador se pagará un mínimo de 250 pesetas al trimestre. Esta cuota da derecho al consumo de 0 litros, por contador, y tiene carácter de cuota de mantenimiento.

La Junta Vecinal podrá subir o bajar los precios del agua, según estime conveniente.

V) De las sanciones.

Artículo 8.º—Las tomas de agua en las que no se hayan colocado los correspondientes contadores en plazo, serán precintadas por esta Junta Vecinal u órgano que asuma la gestión de la Administración del agua. La rotura de los correspondientes precintos será sancionable con multa de entre 25.000 pesetas y 250.000 pesetas (si hay reincidencia en la rotura de precintos).

Artículo 9.º—La instalación de aparatos contadores en interiores de edificios o lugares de difícil lectura, será sancionable con multa de 15.000 pesetas, por cada trimestre en que no se haya podido realizar la oportuna lectura.

VI) Diligencia de aprobación de las presentes Ordenanzas.

La presente Ordenanza que consta de nueve artículos, ha sido aprobada por esta Junta Vecinal de Villadiego de Cea en sesión extraordinaria celebrada el día 3 de mayo de 1996, la cual una vez obtenida autorización del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia de León, para hacerla pública, se expondrá al público por espacio de 15 días hábiles, plazo en el que se recibirán las oportunas reclamaciones.

Posteriormente se elevará nuevamente al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia para su publicación y aprobación definitiva.

El periodo de exposición al público se llevó a cabo por espacio de 30 días hábiles, desde el 22 de mayo de 1996, hasta el 4 de julio de 1996.

Y conforme con lo que antecede, firmamos la presente Ordenanza en Villadiego de Cea, a 4 de julio de 1996.—La Junta Vecinal.—El Secretario (ilegible).

6956

2.281 ptas.

Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

Burgos

Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, a 10 de julio de 1996, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Reglamento de los Jueces de Paz número 3/1995, de 7 de junio, que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la provincia de León.

Población	Cargo	Nombre
Berlanga del Bierzo	Sustituto	Alejandro Berlanga Guerra
Joarilla de las Matas	Sustituto	M.ª Lucila Gutiérrez Rodríguez

El nombramiento será para un periodo de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y tomarán posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso ordinario o de revisión, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 10 de julio de 1996.—El Secretario de Gobierno, Antonio Martínez Villanueva.

7296

3.250 ptas.

Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.427 de 1996, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de doña M.^a del Pilar Lobato del Pozo, contra resolución de 13 de marzo de 1996, del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, por la que se desestima la reclamación previa presentada por la recurrente en que se reclama la cantidad de 7.516.115 pesetas, referente a la venta de material de librería y papelería en general, efectuados a dicho Ayuntamiento durante el año 1995.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6691

3.250 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.230 de 1996, por la Procuradora señora Sánchez Herrera, en nombre y representación de don José Antonio González Lago, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, de 5 de marzo de 1996, referencia 24/730/94.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 18 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6692

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.511 de 1996, por el Procurador don José María Ballesteros González, en nombre y representación de don José Magadán Beneitez, contra resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la

Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León, de 28 de marzo de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra resolución de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, de 1 de agosto de 1995, por la que se ordenaba el corte de árboles, por afección a línea eléctrica de alta tensión.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6693

3.375 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.366 de 1996, por la Procuradora señora Escudero Esteban, en nombre y representación de doña Milagros Ventura contra resolución de 29 de abril de 1996, del Gobierno Civil de León, denegando exención de visado por residencia y trabajo a la recurrente.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 17 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6694

2.750 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.489 de 1996, por la Procuradora doña Begoña Aguilar Lorenzo, en nombre y representación de don Jesús Angel Bobis González, contra resolución de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de Tráfico que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución dictada en el expediente número 24/004243942/3 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León y por la que se impuso al recurrente multa de 50.000 pesetas y suspensión de la autorización administrativa para conducir durante un mes.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6715

3.250 ptas.

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.513 de 1996, por el Procurador don José Luis Moreno Gil, en nombre y representación de don Manuel Quindimil Pedreira, contra desestimación, por silencio administrativo, de la solicitud formulada ante el Ayuntamiento de Fabero el 20 de febrero de 1996, en reclamación de cantidad, importe de la certificación final de la obra "2.ª fase de reforma y acondicionamiento del mercado municipal".

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 21 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6748 3.000 ptas.

* * *

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.— Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 1.495 de 1996, por la Procuradora doña Isabel Escudero Esteban, en nombre y representación de doña M.ª Angélica Blanco Fernández, contra resolución de 4 de marzo de 1996 de la Dirección General de Tráfico, que desestima el recurso ordinario interpuesto contra resolución dictada en el expediente 24/040097398/2 de los tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico de León y por la que se impuso al recurrente multa de 50.000 pesetas y la suspensión durante dos meses de la autorización administrativa para conducir.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 20 de junio de 1996.—Ezequías Rivera Temprano.

6883 3.250 ptas.

Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

NUMERO OCHO DE LEON

Doña Pilar Sáez Gallego, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición seguidos ante este Juzgado, de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen:

Sentencia: En la ciudad de León a veinte de junio de mil novecientos noventa y seis. Carlos Miguélez del Río, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho de León y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición por falta de pago de vivienda y reclamación de cantidades, seguidos ante este Juzgado con el número 129/96, promovidos por el Letrado señor Losada Núñez, en nombre y represen-

tación de Manuel Losada Gómez, frente a José Ramón Luengos Fernández, sobre demanda acumulada de desahucio por falta de pago de vivienda y reclamación de cantidades y, en base a los siguientes:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Manuel Losada Gómez, representado por el Letrado señor Losada Núñez, frente a José Ramón Luengos Fernández y acuerdo la resolución del contrato de arrendamiento que vinculaba a las partes respecto de la vivienda sita en la calle General Sanjurjo, número 19, 4.º D, de esta ciudad, debiendo el arrendatario desalojar la vivienda, con apercibimiento de lanzamiento en caso contrario.

Además, condeno al demandado a que abone al demandante la cantidad de 570.666 pesetas por las rentas adeudadas y por los gastos generales y las cuotas de la comunidad reclamadas.

Con imposición de costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, por término de cinco días y para ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, extiendo el presente que firmo en la ciudad de León a 26 de junio de 1996.—La Secretaria, Pilar Sáez Gallego.

6700 4.500 ptas.

NUMERO DIEZ DE LEON

Doña Beatriz Sánchez Jiménez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de suspensión de pagos con el número 22/96, a instancia de Hijos de Laurentino Santos, S.L., representado por el Procurador señor Díez Cano, y con domicilio en polígono industrial de León, parcela M-73 de Santovenia de la Valduncina en los que ha recaído la siguiente resolución.

Auto número 316.—León, 18 de junio de 1996.

Hechos

Primero: Por auto de fecha 15 de abril del presente se declaró estado de suspensión de pagos a la entidad Hijos de Laurentino Santos, S.L., en situación de insolvencia provisional, acordándose también convocar a los acreedores de aquél, cuyos créditos sumaron la cantidad de 93.998.936 pesetas, declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención, en cuya junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por el suspenso, habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes, con excepción del representante de la entidad Estan, S.A., y el representante de Barnizados y Lacados, S.A., que votaron en contra, señores Martín Soria y Martín Lozano, respectivamente, siendo el número de votos emitidos a favor de aquel convenio de más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes, cuyo importe asciende a la suma de 88.250.000 pesetas, que sobrepasa las tres cuartas partes del total pasivo del deudor, deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron derecho de abstención.

Segundo: La proposición del convenio favorablemente votada es del tenor literal siguiente:

Una quinta del 30% y una espera de 5 años abonando el 10% en junio de 1997, el 15% en junio de 1998, el 20% en junio de 1999, el 25% en junio del año 2000 y el 30% en junio del 2001, conviniendo además que dichas cantidades no devengarán intereses. Asimismo, se acordó se acordó la constitución de una Comisión de Vigilancia sin funciones liquidadoras y teniendo como único fin el cumplimiento del convenio; la referida comisión estará formada por los siguientes acreedores: Banco Bilbao

Vizcaya, Tapicerías Soto y Maderas Gutiérrez, cuyo ejercicio del cargo será gratuito.

Tercero: Ha transcurrido el término de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores, sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

Razonamientos jurídicos

Unico.—En consecuencia, procede aprobar el convenio mencionado, tal como dispone el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1992.

Parte dispositiva

En atención a todo lo expuesto,

Se decide: Aprobar el convenio votado favorablemente en la Junta General de Acreedores, celebrada en el expediente de suspensión de pagos de Hijos de Laurentino Santos, S.L., transcrito en el segundo de los hechos de esta resolución; hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserten asimismo en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, expidiéndose también mandamiento por duplicado con transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase igualmente mandamiento al Registro de la Propiedad número 2 de León, a efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente, sobre la finca propiedad del suspenso, inscrita en dicho Registro, anótese en el libro registro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este Juzgado; cese la intervención judicial de los negocios del mencionado suspenso, y por tanto los Interventores nombrados en este expediente don Oscar Emilio L. García, don Miguel Angel Alija Carbajo y don José Andrés Rebollo Rebollo, y entréguense para que cuide de su tramitación, los despachos y edictos acordados expedir al Procurador don Miguel Angel Díez Cano; y poniendo en las actuaciones certificación del mismo, inclúyase el presente auto en el libro de sentencias.

Así lo manda y firma el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número diez de León, don Enrique López López, de lo que doy fe.—M/. (ilegible).—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

Y para que lo acordado pueda cumplirse y se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos acordados en el mismo y facultando a su portador para intervenir en su diligenciamiento y devolución, expido el presente en León a 21 de junio de 1996.—La Secretaria Judicial, Beatriz Sánchez Jiménez.

6702

10.500 ptas.

NUMERO TRES DE PONFERRADA

Don José Miguel Carbajosa Colmenero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia e Instrucción número tres de Ponferrada, don Luis Alberto Gómez García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía 120/96, seguidos a instancia de don Juan Carlos Avila Lozano, representado por el Procurador señor Morán Fernández, contra don Avelino Osorio García, don Isidro García González, don José Luis Castaño Díaz, Minas Leonesas de Espina, S.A., y Cía. de Seguros Mutua General de Seguros, se emplaza al demandado don José Luis Castaño Díaz, para que en el término de diez días, comparezca en autos personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y que sirva de emplazamiento del demandado, expido la presente que firmo en Ponferrada a 30 de mayo de 1996.—El Secretario, José Miguel Carbajosa Colmenero.

6377

2.625 ptas.

NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Por este Juzgado, en los autos de juicio verbal civil número 441/95, se ha dictado la siguiente:

“Sentencia número 152/96.—En Ponferrada a seis de mayo de mil novecientos noventa y seis. Vistos por don Alejandro Familiar Martín, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Ponferrada y su partido, los presentes autos de juicio verbal civil número 441/95, seguidos a instancia del Abogado del Estado, con domicilio en León, Plaza Calvo Sotelo, número 3-1.ª, siendo Letrado don Manuel García Cobaleda, contra los Herederos de don Antonio Muñiz García, con domicilio en Ponferrada, calle del Oro, número 10, en situación de rebeldía procesal, contra la compañía de seguros Hermes, S.A., con domicilio social en Ponferrada, calle Torres Quevedo, número 18, representada por el Procurador don Germán Fra Núñez y bajo la dirección del Letrado don Juan José Fernández Rodilla; contra don Juan Noriega Martín, mayor de edad, vecino de Madrid, calle Francisco de Sales, número 12 y la compañía aseguradora Mapfre, con domicilio social en Majadahonda (Madrid), carretera Pozuelo de Alarcón a Majadahonda, Km. 3,800, representados por la Procuradora doña Antolina Hernández Martínez y bajo la dirección del Letrado don Lázaro Fernández Fernández, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda presentada por el Abogado del Estado en la representación que por Ley ostenta de la Administración General del Estado, contra los Herederos o Comunidad Hereditaria de don Antonio Muñiz García, la compañía de seguros Hermes, S.A., don Juan Noriega Martín y contra la compañía de seguros Mapfre, con rechazo de la excepción articulada, debo condenar y condeno a referidos demandados a que solidariamente abonen al actor la suma de pesetas 1.580.432 (un millón quinientas ochenta mil cuatrocientas treinta y dos), por salarios la de 602.589 pesetas (seiscientos dos mil quinientas ochenta y nueve), por desperfectos en motocicleta, la de pesetas 56.000 (cincuenta y seis mil) por gastos de reparación y la de pesetas 18.338 (dieciocho mil trescientas treinta y ocho) por daños en vestuario, esto es un total de pesetas 2.257.359 (dos millones doscientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y nueve), con los intereses que previene el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y sin declaración expresa sobre las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días contados a partir de su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de León”.

Y, para que conste y sirva de notificación a la demandada rebelde Comunidad Hereditaria de don Antonio Muñiz García, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 14 de junio de 1996.—V.º B.º El Juez (ilegible).—La Secretaria (ilegible).

6379

6.250 ptas.

Anuncios Particulares

CAMARA AGRARIA LOCAL DE MANSILLA DE LAS MULAS

Subasta de pastos, hierbas y rastrojeras del polígono de Villómar (Mansilla de las Mulas), el domingo día 25 de agosto a las 12 de la mañana, en la Cámara Agraria de Mansilla de las Mulas.—La Secretaria, Ruth Díez Santos.

7162

625 ptas.